

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** para integrar el órgano superior de dirección como Consejero Presidente.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de consejeras y consejeros presidentes y de consejeras y consejeros electorales de OPL.
- III. El 25 de marzo de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG99/2015, mediante el cual aprobó las convocatorias para la designación de las y los consejeros presidentes y las consejeras y consejeros electorales de los OPL de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG906/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las consejeras y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del IEE Nayarit. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los consejeros electorales rindieran la protesta de ley el 3 de noviembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.

- V. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VI. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL.
- VII. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG406/2019, por el que se aprobaron las convocatorias para la selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los OPL de Puebla, Nayarit y Michoacán.
- VIII. El 30 de septiembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG434/2019, por el que se aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG406/2019, mediante el cual se aprobaron las convocatorias de Nayarit y Puebla, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal recaída en el expediente SUP-RAP-134/2019, para establecer que el periodo de duración del cargo de Consejera o Consejero Presidente del IEE Puebla e IEE Nayarit, respectivamente, será para que las personas designadas concluyan el encargo de los consejeros presidentes salientes.
- IX. El 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG16/2020 a través del cual se aprobó la designación de las consejeras y consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán, Nayarit, Puebla y Tamaulipas, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Oaxaca y de la Consejera Electoral de los Organismos Públicos Locales de Sonora y Veracruz. En los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de las presidencias del IEM e IEE Nayarit, por lo que de manera inmediata, la Comisión, a través de la Unidad Técnica, deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo la preparación de un nuevo proceso de selección y designación de las mismas; asimismo, se determinó que la Consejera Presidenta Provisional del IEM, Araceli Gutiérrez

Cortés, así como, la Consejera Presidenta Provisional del IEE Nayarit, Alba Zayonara Rodríguez Martínez, deberán continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

- X. El 6 de febrero de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG39/2020, a través del cual se aprobaron las convocatorias.
- XI. El 28 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial para las personas aspirantes de las entidades de Michoacán y Nayarit, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los respectivos OPL.
- XII. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19; en particular se hace referencia a las convocatorias en el inciso 18 del numeral 2 del anexo correspondiente al referido instrumento.
- XIII. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se aprobó la modificación la Reglamento del Instituto para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL.
- XIV. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG137/2020, por el que se aprobó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, así como, del proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los OPL de Michoacán y Nayarit.
- XV. El 5 de agosto de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/009/2020, por medio del cual se aprobó la modificación del acuerdo INE/CVOPL/005/2020, en cuanto a los grupos de entrevista y la

reprogramación de la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del organismo Público Local de San Luis Potosí, así como la integración de los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 6 de febrero de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG39/2020 por el que emitió la Convocatoria para el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.

- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Nayarit, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del del 17 al 21 y del 24 al 27 de febrero de 2020. Para ello se pusieron a disposición de las personas aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que quienes lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para recibir apoyo en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Nayarit:

| ENTIDAD | MUJERES | HOMBRES | TOTAL |
|----------------|----------------|----------------|--------------|
| Nayarit | 6 | 12 | 18 |

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Nayarit, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/003/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Nayarit.

| ENTIDAD | TOTAL DE EXPEDIENTES | CUMPLEN REQUISITOS LEGALES | NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES |
|---------|----------------------|----------------------------|-------------------------------|
| Nayarit | 18 | 17 | 1 |

En el caso de la persona aspirante que incumplió alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

| ID | FOLIO | REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE) | OBSERVACIONES |
|----|---------------|---|---|
| 1 | 20-18-01-0016 | Artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE; y base tercera, numeral 4 de la Convocatoria. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura. | La persona presentó copia certificada de un certificado expedido por la "Secretaría de Fomento Educativo", el día 14 de agosto de 1987 en la ciudad de Tepic, Nayarit, el cual da fe que cursó las materias correspondientes a la carrera de "Profesor de Danza, mismo que contiene los promedios finales de las asignaturas cursadas. Con dicho documento, la persona no acredita poseer título profesional a nivel licenciatura, ya que tan sólo es un certificado de materias que da fe haber cursado la carrera de Profesor de Danza Mexicana, pero no implica haber obtenido el título profesional correspondiente. En dichas circunstancias, incumple el requisito legal a que se refiere el artículo 100, párrafo 2, inciso d) de la LGIPE. Adicionalmente, en el momento de su registro, la persona manifestó que "...No cuenta con Título ni Cédula Profesional", firmando el acuse de recibo de la documentación presentada, con lo cual se corrobora el incumplimiento del requisito legal referido. Es así que, con los documentos exhibidos por la persona, no acredita poseer con antigüedad de cinco años anteriores al 20 de mayo de 2020, título a nivel licenciatura, razón por la cual no cumple con el requisito establecido. |

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, debe apuntarse que dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente, ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;

- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

En acatamiento al Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó suspender la aplicación del examen de conocimientos correspondiente al proceso de selección y designación de las Convocatorias de Michoacán y Nayarit, misma que se tenía programada para llevarse a cabo el 21 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Es así que, mediante acuerdo INE/CG137/2020 se reprogramó la fecha de aplicación del examen, para realizarse el día 4 de julio de 2020 en las instalaciones de las Juntas Locales, lo cual se hizo del conocimiento de las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa, a través de correo electrónico, además de la publicación realizada en el portal de internet del Instituto.

La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Fueron 17 personas las que se presentaron a la aplicación del examen, como se muestra enseguida:

| SEDE | MUJERES | HOMBRES | TOTAL |
|--|----------------|----------------|--------------|
| Junta Local Ejecutiva del INE en Nayarit | 5 | 12 | 17 |

El 14 de julio de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Nayarit, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa 10 aspirantes mujeres

y 10 aspirantes hombres, que obtengan la mejor calificación, siempre y cuando ésta sea igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10, accederán las y los aspirantes que se encuentren en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/CG137/2020, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de julio de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Nayarit, no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos, por parte de las y los aspirantes que no aprobaron dicho examen y que en consecuencia no pasaron a la etapa del ensayo presencial.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

| ASPIRANTE | CALIFICACIÓN |
|------------------------------------|---------------------|
| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | 7.07 |

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las personas aspirantes que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial.

Al igual que en el examen, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, la aplicación del ensayo programada para el sábado 18 de abril de 2020, se reprogramó en apego a lo establecido en el acuerdo INE/CG137/2020, para realizarse el día 18 de julio de 2020 en las instalaciones de las Juntas Locales, lo cual se hizo del conocimiento de las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa, a través de correo electrónico, además de la publicación realizada en el portal de internet del Instituto.

El 28 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG128/2020, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes,*

de las entidades de Michoacán y Nayarit, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los respectivos Organismos Públicos Locales”.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 18 de julio de 2020, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 2 mujeres y a los 7 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Junta Distrital Ejecutiva 02 del INE en Nayarit, ubicada en Calle Country Club #94, Col. Versailles, C.P. 63138, Tepic, Nayarit.

El 30 de julio de 2020, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las personas aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 6 aspirantes, 1 mujer y 5 hombres accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 30 de julio de 2020 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 31 de julio de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Al respecto, cabe señalar que no hubo solicitudes de revisión por parte de las personas aspirantes del estado de Nayarit. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

| ASPIRANTE | RESULTADOS | | |
|------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | DICTAMINADO R 1 | DICTAMINADO R 2 | DICTAMINADO R 3 |
| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | 58.50 | 80.50 | 70.50 |

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apega a los principios rectores de la función electoral y cuentan con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/009/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

| GRUPO | CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES |
|-------|---|
| 1 | DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN MTRA. NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGAÑA |
| 2 | MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS DRA. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN DR. UUC-KIB ESPADAS ANCONA |
| 3 | MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA |

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG39/2020, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 10 y 11 de agosto, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes del estado de Nayarit que accedieron a esta etapa, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las consejeras y cada uno de los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Los resultados del aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

| NOMBRE | GRUPO | PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR | | | | PROMEDIO GENERAL |
|------------------------------------|-------|---------------------------------------|-------|-------|-------|------------------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | 1 | 80.00 | 96.00 | 88.00 | 82.50 | 86.60 |

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 30 de julio de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Nayarit.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto es el siguiente:

| ASPIRANTE | CALIFICACIONES | | | | |
|------------------------------------|----------------|-------------------|-------|-------|---|
| | EXAME N | ENSAYO PRESENCIAL | | | VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA |
| | | D1 | D2 | D3 | |
| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | 7.07 | 58.50 | 80.50 | 70.50 | 86.60 |

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente: tiene licenciatura en Economía, además de Maestría en Finanzas.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que le inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que se propone designar a un hombre, lo que resulta en una integración de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO PRESIDENTE (PARA CONCLUIR EL PERIODO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022):

a) Cumplimiento de requisitos legales

| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | |
|---|---|
| REQUISITO | CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN |
| <p>Ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Lic. Miguel Ángel Gradilla Vizcarra, Asesor Jurídico del Registro Civil en Tepic, Nayarit, el 13 de mayo de 2015, correspondiente a la Oficialía S/N, Libro 1, Acta 00380 del municipio de Tepic, Nayarit. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: CRAYFR64012418H700. |
| <p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nayarit, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior. |
| <p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 24 de enero de 1964, por lo que tiene 56 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente. |
| <p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cédula profesional número 1954723, expedida el día 21 de junio de 1994, que acredita la Licenciatura en Economía. |
| <p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 26 de febrero de 2020, que no ha sido condenado por delito alguno. |

| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | |
|---|--|
| REQUISITO | CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN |
| <p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Lic. Miguel Ángel Gradilla Vizcarra, Asesor Jurídico del Registro Civil en Tepic, Nayarit, el 13 de mayo de 2015, correspondiente a la Oficialía S/N, Libro 1, Acta 00380 del municipio de Tepic, Nayarit, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa. |
| <p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 26 de febrero de 2020, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 26 de febrero de 2020, en el que no destaca información al respecto. |
| <p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de febrero de 2020, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 26 de febrero de 2020, en el que no destaca información al respecto. |
| <p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de febrero de 2020, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. |

| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | |
|--|---|
| REQUISITO | CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN |
| <p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de febrero de 2020, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. |
| <p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Presidente ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nayarit o de cualquier otra entidad federativa.</p> | <p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 26 de febrero de 2020, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 26 de febrero de 2020, en el que no destaca información al respecto. |
| <p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p> | <p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p> |

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

| VALORACIÓN CURRICULAR (30%) | Consejero (a) | | | | Promedio |
|---|---------------|-----|-----|-----|----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| 1. Historia profesional y laboral (25%) | 20 | 25 | 22 | 18 | 21.25 |
| 2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) | 2 | 2.5 | 1.5 | 1 | 1.75 |
| 3. Experiencia en materia electoral (2.5%) | 1 | 2.5 | 2.5 | 2.5 | 2.13 |

Motivación Valoración Curricular

| VALORACIÓN CURRICULAR | |
|--|---|
| Formación y/o Trayectoria Académica | <ul style="list-style-type: none"> • Maestro en Finanzas, por la Universidad Autónoma de Nayarit, lo que acredita con la copia simple del título expedido el 15 de noviembre de 2016. • Licenciado en Economía por la Universidad Autónoma de Nayarit, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional, número 1954723, expedida el día 21 de junio de 1994. • Ha realizado otros estudios: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso "Formación Técnica en Comercio Exterior por el Instituto de Formación Técnica para el Desarrollo del Comercio Exterior en el año 1992. |
| Trayectoria profesional | <p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesional Técnico en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del 4 de enero de 2011 a la fecha. • Director Administrativo del Patronato Teatro del Pueblo del 15 de junio de 2006 al 15 de enero de 2011. • Director de Planeación en el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes del 20 de septiembre de 2005 al 14 de junio de 2006. • Coordinador Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tepic, de diciembre de 1999 a agosto de 2002. • Director de Promoción y Comercialización, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Nayarit, de noviembre de 1991 a diciembre de 1996. |
| Experiencia Electoral | <ul style="list-style-type: none"> • Consejero Electoral en el Distrito 01 del Instituto Nacional Electoral en Nayarit, del 1 de noviembre de 2016 al 15 de agosto de 2017. • Consejero Electoral en el Distrito 02 del Instituto Federal Electoral para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009. |

| VALORACIÓN CURRICULAR | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Observador Electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 y en el año 1997. • Presidente de Mesa Directiva de Casilla para el Proceso Electoral 2014-2015. |
| Participación en actividades cívicas y sociales | <ul style="list-style-type: none"> • Vocal de la organización Alianza Cívica desde febrero de 2000. |
| Publicaciones | <ul style="list-style-type: none"> • No ha manifestado contar con publicaciones |

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las personas aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 11 de agosto de 2020.

| ENTREVISTA (70%) | Consejero (a) | | | | Promedio |
|---------------------------------------|---------------|----|----|----|----------|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | |
| 4. Apego a principios rectores (15%) | 13 | 13 | 14 | 12 | 13.00 |
| 5. Idoneidad en el cargo | | | | | |
| 5.1 Liderazgo (15%) | 12 | 13 | 13 | 12 | 12.50 |
| 5.2 Comunicación (10%) | 9 | 10 | 8 | 10 | 9.25 |
| 5.3 Trabajo en equipo (10%) | 9 | 10 | 8 | 10 | 9.25 |
| 5.4 Negociación (15%) | 10 | 15 | 14 | 12 | 12.75 |
| 5.5 Profesionalismo e integridad (5%) | 4 | 5 | 5 | 5 | 4.75 |

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 11 de agosto de 2020 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Dr. Ciro Murayama Rendón y la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de entre las y los aspirantes del estado de Nayarit, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Presidente.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Destaca su integridad y profesionalismo al describir sus funciones como Director de Promoción y Comercialización en la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Gobierno del estado, al concebir de manera exitosa que diversos productores llevaran a cabo la exportación de sus productos, toda vez que no contaban con los conocimientos para la tramitación correspondiente, además de que existía la disyuntiva de que se hiciera por una empresa o por una integradora (la empresa integradora es una forma de organización empresarial que tiene por objeto social prestar servicios especializados a sus socios, sean éstos personas físicas o morales de escala micro, pequeña y mediana. Su organización formal constituye una plataforma para el desarrollo y modernización de los empresarios). Ante tal

situación, dio la pauta para que los productores logaran exportar. Sin embargo, durante el procedimiento evidenció a ciertos directivos que hicieron un mal uso de los recursos al no entregarlos a los productores de manera total. Con dicho acto, demostró su honestidad, integridad y ética profesional.

En ese mismo tenor, resalta su habilidad de trabajo en equipo y liderazgo al coordinar grupos grandes de personal, pues al ser director del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tepic, dirigió el trabajo de aproximadamente 200 personas, enfocadas a las áreas de formulación de proyectos, dictaminación, aprobación y control de estimaciones; además de coordinar las instancias ejecutoras del seguimiento de obras públicas. Dicha experiencia le permitió adquirir conocimiento basto de las diversas áreas del municipio y desarrollar una visión amplia e integral para la coordinación de personal.

Su extensa habilidad y trayectoria en la planeación le ha permitido ocupar cargos en los que ha dado buenos resultados en la resolución de problemas, en la prospectiva de acciones, así como en la cohesión de grupos con el propósito esencial de dar resultados positivos a corto, mediano y largo plazo; tomando en consideración el análisis, la interacción y el diseño de estrategias que incidan en los resultados esperados.

Cuenta con experiencia en el ámbito electoral, pues se desempeñó como Consejero Electoral en los Distritos 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral, durante los procesos electorales de 2016-2017, y 2005-2006 y 2008-2009, respectivamente. Durante su encargo, se desempeñó de manera proactiva al proponer al Consejo Distrital y a la propia Junta Distrital del INE la modificación a la conformación de las secciones que tenían gran concentración poblacional con el fin de que la ciudadanía pudiera ejercer su derecho al voto de manera accesible a su domicilio. Aunque los cambios no se llevaron a cabo en el proceso en el que presentó la propuesta, refirió que sirvió de antecedente para que los siguientes comicios se llevaran a cabo con dichos cambios. Asimismo, fungió como observador electoral, cargo que le permitió conocer el proceso electoral desde otra perspectiva, y en el cual se desempeñó con más experiencia y conocimiento respecto al seguimiento y ejecución de las actividades electorales.

Derivado de sus declaraciones en la entrevista dio cuenta de priorizar el cumplimiento de la normativa respecto a maximizar los derechos de los ciudadanos, de procurar la legalidad y la certeza en el cumplimiento de sus funciones y de su actuar. Además de mostrar su habilidad de diálogo y consenso pues fue un desafío manifestar la razón del porqué era necesario el análisis de la modificación de las

secciones y convencer al Consejo de la urgencia requerida. Finalmente, le fue reconocido el trabajo pues aun y cuando tuvo resistencia a la propuesta, logró el cometido.

Respecto a la construcción de consensos políticos, se observa que la persona propuesta cuenta con dicha habilidad pues logró resolver diferencias al interior de Consejo en el que colaboró, ejemplificando el caso de la confrontación que existía entre dos partidos políticos que tenían diferencias sobre abrir paquetes o no para su recuento en la etapa de cómputos. Al respecto, refirió que hizo uso de su habilidad de comunicación, diálogo, y consenso para que ambas partes cedieran conforme a lo establecido en la normativa electoral.

No se omite mencionar que, el candidato propuesto participó en la Organización Alianza Cívica, enfocada a la formación de ciudadanía informada a través de la observación electoral. Aunque ya no forma parte de ella, manifestó que de manera individual continúa enfocado en el seguimiento de los procesos electorales.

Ante la pregunta expresa sobre las características que debe tener la persona que ocupe la presidencia del OPL, señaló que debe ser alguien que tenga conocimientos en diversas áreas del órgano electoral: técnico, administrativo y jurídico, entre otros. Indicó que se debe tener una visión de planeación bajo las directrices de lo establecido por el INE, conocer a profundidad la entidad, a los partidos políticos y principalmente la estructura del OPL para trabajar de manera integral. Ante tal respuesta, y derivado de la revisión del cumplimiento de cada una de las etapas y documentos que respaldan la idoneidad, el candidato propuesto cubre el perfil del cargo al cumplir con los requisitos establecidos, así como con las habilidades necesarias para desempeñarse como presidente del órgano electoral local.

Sobre la aportación de su perfil al Consejo General del Instituto, se observa que es una persona honesta, imparcial, firme en sus convicciones y en sus decisiones, situación que lo ha posicionado con una trayectoria personal y laboral muy buena, lo que podría aportar de manera positiva al OPL, y coadyuvar en las decisiones que deberá tomar el cuerpo colegiado.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en materia económica y de finanzas respecto a su perfil académico, en conexión con los diversos cargos en los que se ha desempeñado en instituciones municipales y estatales en cargos de Dirección en áreas de planeación, programación y presupuestación, coadyuvarán para que

dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegados a las disposiciones legales vigentes en competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** obtuvo la 2ª mejor calificación de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 5 hombres que fueron evaluadas como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Nayarit, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local del estado de Nayarit por el periodo de dos años y 71 días, toda vez que dicha designación será para concluir el encargo de la persona saliente derivado de la presentación de su renuncia con efectos a partir del 1 de septiembre de 2019, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Presidente, cargo que ocuparía a partir del 24 de agosto de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante.

Cabe señalar que, en la sesión de la Comisión de Vinculación celebrada el pasado 17 de agosto, se realizaron una serie de señalamientos por parte de algunas representaciones políticas, en contra de la persona propuesta para desempeñar el cargo de la presidencia del OPL de Nayarit, considerando que no gozaba de idoneidad para desempeñar el cargo para el cual se propone, en virtud de que había estado sujeto a un procedimiento de responsabilidad administrativa cuando fungía como Director Administrativo del Patronato del Teatro del Pueblo en el estado de Nayarit durante el ejercicio 2008. En concreto, se le observó que, al ocupar dicho cargo, no se localizó la documentación comprobatoria correspondiente al pago realizado en el registro contable de “*otros deudores*”.

Al respecto, y derivado del análisis de dichos señalamientos, el propio aspirante remitió a la Presidencia de la Comisión de Vinculación, las siguientes constancias documentales:

a) Resolución emitida por el Director General de la Unidad Jurídica del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Nayarit, de fecha 29 de marzo de 2011, en el que se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa en contra de José Francisco Cermeño Ayón.

b) Oficio del Director General de la Unidad Jurídica del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Nayarit, de fecha 21 de junio de 2011, en el que se informa la inexistencia de responsabilidad administrativa resarcitoria de la persona aspirante.

c) Constancia de no inhabilitación, de fecha 30 de septiembre de 2019, expedida por el Encargado por Ministerio de Ley del Despacho de la Auditoría Superior de Nayarit de fecha 30 de septiembre de 2019, respecto de la persona aspirante, y,

d) Constancia emitida por la Directora de Procesos Judiciales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, de fecha 30 de septiembre de 2019, en el que se informa que la persona aspirante no cuenta con antecedentes penales.

En ese sentido, de dichas constancias se desprende que no existen elementos suficientes para considerar que la persona propuesta, se encuentra impedida legalmente para ser designada o que incurra en incumplimiento de algún requisito, máxime que, por resolución de órgano fiscalizador de dicha entidad, se determinó la inexistencia de responsabilidad administrativa resarcitoria.

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Electoral del estado de Nayarit, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con habilidades o competencias en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Presidente, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nayarit, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el

procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, del cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejero Presidente Local, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Economía. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejero Presidente, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron al aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejero Presidente.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar quién resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Nayarit, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, el **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres, uno de ellos como Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Maestrías en Derecho, Administración, Ingeniería Industrial y Economía. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente dictamen, tiene formación académica en Licenciatura en Economía y estudios de posgrado en Finanzas. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nayarit.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Presidente del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la

valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el **C. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN**, resulta ser el aspirante idóneo para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idónea para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

Por la fundamentación, motivación y consideraciones expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, conforme a lo siguiente:

| NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|------------------------------------|-------------------------|---|
| JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN | CONSEJERO PRESIDENTE | PARA CONCLUIR EL PERIODO AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 |

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Presidente de la Comisión

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
Consejera Electoral

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Consejero Electoral

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico